CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, ___ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 9 de Octubre de dos mil trece, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo relativo a la Adjudicación Directa No. **AD-061-2013**, a favor de ___ para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA EL PROYECTO DE VOZ Y DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC,** de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Uno de las Bases; adquisición solicitada por la Subdirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración, mediante pedido **1867** y requisición de compra **1232.** Anexos UNO, DOS y TRES.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 26, fracción I, numeral 4, inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

e) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa **AD-061-2013**, con cargo a la clave presupuestal 3141, proveniente de recursos propios.

f) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

a) Que es una persona física de nacionalidad mexicana, lo que acredita con copia simple de su Acta de Nacimiento con número , y se identifica con número de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número copias que se adjunta al presente contrato, como anexos CUATRO y CINCO.

b) Que la C. Brenda Pilar Valenzuela Peñaloza, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes , de conformidad con la Cédula de Identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y número de folio con domicilio fiscal en . copias que se adjuntan al presente contrato, como anexos SEIS y SIETE.

c) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

d) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

e) Que conoce plenamente las necesidades y características del equipo para el proyecto de Voz y Datos del Ayuntamiento de Metepec, y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los bienes.

f) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.1, 13.3, Fracción I; 13.13, 13.28 fracción II, 13.40, 13.45 fracción XI, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.66, 13.69 y 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 92, 115, 122, 123 y 124 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo; "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a entregar con las características y especificaciones que se

establecen en la propuesta técnica (ANEXO OCHO) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la unidad administrativa solicitante:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	U.M	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	GABINETE BASICO CON CAPACIDAD DE 640 TRONCALES Y 1152 EXTENSIONES.	1	PZA	PANASONIC	$43,344.77	$43,344.77
2	GABINETE BASICO CON CAPACIDAD DE 128 TRONCALES Y 256 EXTENSIONES.	1	PZA	PANASONIC	$20,681.64	$20,681.64
3	TARJETA DE 24 EXTENSIONES UNILINEA CON ID	3	PZA	PANASONIC	$13,278.52	$39,835.56
4	TARJETA DE 16 EXTENSIONES DIGITALES	1	PZA	PANASONIC	$5,935.88	$5,935.88
5	FUENTE DE PODER TIPO L 512 UNIDADES DE PODER PARA GABINETE BASICO CON CAPACIDAD DE 640 TRONCALES Y 1152 EXTENSIONES	1	PZA	PANASONIC	$17,600.05	$17,600.05
6	FUENTE DE PODER TIPO M 128 UNIDADES DE PODER PARA GABINETE BASICO DE 640 TRONCALES Y 1152 EXTENSIONES	2	PZA	PANASONIC	$6,349.84	$12,699.68
7	TARJETA E1 DE 30 CANALES DIGITALES	2	PZA	PANASONIC	$18,524.04	$37,048.08
8	TARJETA DE 64 CANALES VOIP-DSP INCLUYE LICENCIA PARA 16 IP TRK Y 32- IP PT	2	PZA	PANASONIC	$29,971.84	$59,943.68
9	TARJETA DE 16 CANALES VOIP DSP CON LICENCIA PARA 4-IP TRK-Y 8 IP PT	1	PZA	PANASONIC	$6,896.20	$6,896.20
10	TARJETA PARA TDEA MPR 100/200 CON LAN, VM 2CH	1	PZA	PANASONIC	$9,860.00	$9,860.00
11	SOFTWARE LICENCIA PARA 8 PUERTOS-IP PT	10	PZA	PANASONIC	$5,454.32	$54,543.20
12	RACK DE 7FT (PIES) COLOR NEGRO ALUMINIO 19" (48.3CM) 45 UNIDADES DE RACK 2134 MM DE ALTO CAPASIDAD DE 400 KG	5	PZA	NORTH	$1,740.00	$8,700.00
13	PANEL DE PARCHEO DE 48 PUERTOS CATEGORIA 6	5	PZA	BELDEN	$6,048.24	$30,241.20
14	ORGANIZADORES 2UR DE 19 PULGADAS HORIZONTAL	6	PZA	NORTH	$522.00	$3,132.00
15	MODULAR JACKS RJ 45 CATEGORIA 6. CON ESQUEMA DE CABLEADO T568 A/B COLOR BLANCO	200	PZA	BELDEN	$106.72	$21,344.00
16	PLACAS DE DOS VENTANAS COLOR BLANCO PARA MODULAR JACKS RJ 45	200	PZA	BELDEN	$34.80	$6,960.00
17	BOBINAS DE CABLE UTP CATEGORIA 6 COLOR GRIS	15	PZA	BELDEN	$3,215.52	$48,232.80
18	SWITCH POE, DE 24 GIGABIT,	10	PZA	PLANET	$11,020.00	$110,200.00

	PUERTOS 24 CON FUNICIÓN POWER ETHERNET ADMINISTRABLE L2 10-100 Y DOS PUERTOS DUAL					
19	ACCES POINT CON TECNOLOGÍA WIRELESS EN BANDA DE 2.4GHZ A 5.GHZ PUERTOS ETHERNET 1X10/100	1	PZA	CISCO	$1,972.00	$1,972.00
20	TELÉFONO IP FÁCIL ACCESO A FUNCIONES DE TELEFONÍA AVANZADAS, DISEÑO ESTÉTICO, 8 TECLAS PROGRAMABLES, ALTA VOZ, TRANSFERENCIA, COLOR BLANCO (DISPONIBLE EN COLOR NEGRO BAJO PEDIDO), 2 PUERTOS ETHERNET, ALIMENTACIÓN LOCAL O POE	30	PZA	PANASONIC	$2,100.00	$63,000.00
21	TELÉFONO UNILINEA CON LAMPARA DE MENSAJE, 3 TECLAS DE MARCADO VELO, 10 MEMORIAS DE MARCACIÓN ABREVIADA REDISCADO	10	PZA	PANASONIC	$599.72	$5,997.20
22	TELÉFONO IP 12 BOTONES, LCD DE 6 LÍNEAS, ALTAVOZ, FÁCIL ACCESO A FUNCIONES DE TELEFONÍA AVANZADAS, DISEÑO ESTÉTICO, UN TIPO DE ETIQUETAS DIGITALES, 2 PUERTOS LAN, POE O ALIMENTACIÓN LOCAL, 4 PÁGINAS CON 12 TECLAS DIGITALES PROGRAMABLES, CON UN MAXIMO DE 48 BOTONES PROGRAMABLES	10	PZA	PANASONIC	$8,814.78	$88,147.80
23	TELÉFONO IP FACIL ACSESO, FUNCIONES DE TELEFONIA AVANZADA, DISEÑO ESTETICO, 8 TECLAS PROGRAMABLES, ALTAVOZ, TRANFERENCIA, COLOR BLANCO 2 PUERTOS.	146	PZA	PANASONIC	$2,865.79	$418,405.34
24	TELEFONO DIGITAL COLOR BLANCO CON PANTALLA DE CRISTAL LIQUIDO DE 1 LINEA 8 TECLAS PROGRAMALES Y FUNCIONES DE ALTA VOZ, TRANSFERENCIA, RETENCIÓN AUTOMATICA COMPATIBLE CON DIADEMA Y VOLUMEN DE TIMBRADO	3	PZA	PANASONIC	$2,058.47	$6,175.41
25	CABLE AMPHENOLES DE 3 METROS DE LARGO CON CONECTOR HEMBRA A 25 PARES.	10	PZA	AMP	$406.00	$4,060.00
26	CABLOFIL DE 20X5CM TRAMOS DE 3 METROS CF 30 /50	40	PZA	CABLOFIL	$522.00	$20,880.00
27	SISTEMA TARIFICADOR PARA 150 EXTENSIONES VERSION ADMINISTRATIVO	2	PZA	STARTEL	$5,401.54	$10,803.08
28	SISTEMA TARIFICADOR PARA 70 EXTENSIONES VERSION ADMINISTARTIVO	1	PZA	STARTEL	$3,654.00	$3,654.00
29	PC SERVER CON CAPACIDAD DE 4G DE RAM Y DISCO DURO DE 500 GHZ UN PROCESADOR INTEL CON SISTEMA OPERATIVO WINDOS 8	1	PZA	ARMADA	$11,600.00	$11,600.00
30	ACCES POINT CON TECNOLOGÍA WIRELESS EN BANDA DE 2.4GHZ A	1	PZA	CISCO	$1,972.00	$1,972.00

	5.GHZ PUERTOS ETHERNET 1X10/100					
31	RESPALDO DE ENERGIA DE 36 VOLTS CON TIEMPO DE 6 A 10 HRS CONTINUAS PARA CENTRAL BASICA	1	PZA	GENESIS	$3,500.00	$3,500.00
32	RESPALDO DE ENERGIA RESPALDO DE ENERGIA DE 36 VOLTS CON TIEMPO DE 6 A 10 HRS CONTINUAS PARA CENTRAL BASICA PARA CENTRAL BASICA	1	PZA	GENESIS	$3.500.00	$3,500.00
33	DIADEMA PARA TELEFONO MULTILINEA, DIGITAL E IP	8	PZA	PLANTRONICS	$800.00	$6,400.00
34	PATCH CORD DE 7 PIES CATEGORIA 6 CON PROTOCOLO 1000 BASE T---RJ 45 CERTIFICADO O DE FABRICA	240	PZA	BELDEN	$127.60	$30,624.00
35	LOTE DE MISCELANEOS	1	UNIDAD	S/M	$5,568.00	$5,568.00
36	CABLE MULTIPAR EKE DE 50 PARES CON GUIA E INTERPERIE CON ALMA DE ACERO EN 25 AWG	200	MTS	CONDUMEX	$60.00	$12,000.00
37	MTS DE FIBRA ÓPTICA LTUBE DILECTRICA 2.7 6 FIBRAS 50 UM 10G 150M CON GUÍA PARA EXTERIOR AUTOSOPORTADA	3000	MTS	S/M	$87.00	$261,000.00
38	PANELS DE 6 FIBRAS CON MONTAJE PARA RACK DE PISO, DE UNA 1 UNIDAD DE RACK, CON COPLES SC	8	PZA	SIEMOS	$550.99	$4,407.92
39	CONECTORES DE FIBRA ÓPTICA SC 50 MICRAS	48	PZA	BELDEN	$201.64	$9,678.72
40	JUMPERS DE FIBRA ÓPTICA DE DOS HILOS 50 MICRAS DE 7 PIES CON CONECTORES SC AC	8	PZA	BELDEN	$539.69	$4,317.52
41	CONVERTIDOR DE FIBRA ÓPTICA SC A UTP CON FAST ETHERNET EN 10G, 10/100/1000	8	PZA	TRENDNET	$1,108.94	$8,871.52
42	DISTRIBUIDORES DE FIBRA ÓPTICA CON BANDEJA DESLIZABLE, DE UNA UNIDAD DE RACK	8	PZA	BELDEN	$2,000.00	$16,000.00
43	INCLUYE MANO DE OBRA	1	SERVICIO	S/M	$91,000.00	$91,000.00
					Subtotal	$1'630,733.25

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día de la firma del mismo y hasta el **ocho de noviembre de dos mil trece**.

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de **$1,630, 733.25 (Un millón seiscientos treinta mil setecientos treinta y tres pesos 25/100 M.N**), IVA incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes adquiridos, dentro de los **5 días** hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, la cual será el 16 de octubre de 2013, en L.A.B. en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Metepec, ubicado en calle Matamoros s/n, Barrio de San Mateo, Metepec, México, en

un horario de 9:00 a 17:00 hrs; con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor", **dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes**, de conformidad con las condiciones pactadas, en el pedido contrato **1867** y acta de fallo No.**AD-061-2013**, a través de transferencia electrónica o con cheque en los casos que así se requiera, previo ingreso de la factura correspondiente en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal de Metepec, Estado de México, para lo cual ésta deberá ser previamente validada por la unidad administrativa solicitante, y cumplir con los requisitos administrativos, legales y fiscales.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, en relación a los Convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través de la unidad administrativa solicitante, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Proveedor", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las

obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Deberá exhibirse por el oferente adjudicado, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, con una vigencia mínima de doce meses, por el diez por ciento del importe total del contrato y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza (en la fianza deberá manifestarse textualmente que cuenta con una vigencia mínima de doce meses) a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. Deberá exhibirse por el oferente adjudicado, dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de la entrega de los bienes, con vigencia mínima de doce meses, por el cinco por ciento del importe total del contrato y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza (en la fianza deberá manifestarse textualmente que cuenta con una vigencia mínima de doce meses) a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses ni de anticipo.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Subdirección de Servicios Generales**, dependiente de la Dirección de Administración, como Unidad Administrativa Consolidadora, será la responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN.- "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.76 y 13.77 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 20 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes, sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulados;

4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca,

con residencia en Metepec, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **9 de Octubre de dos mil trece,** en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO" POR EL PROVEEDOR

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EL PROVEEDOR

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR.JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Adquisiciones que celebran por una parte el Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y